



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ FRANCO GARCÍA
DEMANDADOS: VÍCTOR CETINA y AGUSTINA MALAGÓN VDA DE CETINA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00156-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 27/10/2022 se admitió la demanda de saneamiento de la referencia, se ordenó el emplazamiento de quienes se convoca por pasiva y de los indeterminados con interés en el asunto, se decretó medida cautelar, entre otras disposiciones.

2º Verificado el estado actual del trámite se observa que:

- La parte actora ya realizó los trámites de inscripción de la demanda en el F.M.I. 070-22508 de la ORIP Tunja (art. 14.1 Ley 1561 de 2012).
- Se cumplió con los requerimientos hechos a la parte activa respecto del estado civil de quien demanda, plano especial y demás aspectos señalados desde la admisión.
- Ya se hicieron las respectivas publicaciones en radio y prensa para cumplir con el emplazamiento de quienes se convocan por pasiva y de los indeterminados con interés en el asunto.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el estado actual de cosas, y con el fin de dar impulso al trámite para culminar lo que atañe al emplazamiento de los señores Víctor Cetina y Agustina Malagón Vda. De Cetina, así como de los indeterminados con interés en el proceso, se ordenará su inclusión en la Lista Nacional de Personas Emplazadas, conforme se dispuso en el ordinal sexto del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de los señores Víctor Cetina y Agustina Malagón Vda. De Cetina, así como de las personas que se crean con derechos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

sobre el bien inmueble objeto de saneamiento. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

| |
|--|
| <p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 048 de hoy dieciséis (16) de diciembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b01106baad248a7a80fd273cf411e4eb098ffb5c90b946e69022003fb602e89**

Documento generado en 15/12/2022 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>